



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD

México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.---

Vistos para resolver los autos del expediente que al rubro se indica, integrado con motivo de la inconformidad presentada por la empresa **"ANDERS BAUPRE" S.A. DE C.V.**, por actos derivados de la Licitación Pública Internacional número 12200003-004-05, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa a la Adquisición de materiales, suministros médicos y materiales y accesorios de laboratorio; y -----

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha catorce de enero del año dos mil cinco la empresa con razón social **"ANDERS BAUPRE" S.A. DE C.V.** presentó inconformidad en contra de actos derivados de la Licitación Pública Internacional, señalada en el rubro de la presente resolución; al efecto el representante legal de la citada empresa en esencia manifestó:-----

" HECHOS.-----

...
3.- CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2004 SE CELEBRÓ, EN EL AULA CUATRO, UBICADA A UN COSTADO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL HOSPITAL, LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 12200003-004-05 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS MÉDICOS Y MATERIALES Y ACCESORIOS DE LABORATORIO. EN DICHA JUNTA SE ACLARARON, ENTRE OTRAS, LAS DUDAS, QUE PRESENTÓ POR ESCRITO LA EMPRESA ANDERS BAUPRE S.A. DE C.V. LAS PREGUNTAS NUMERO 10 Y 11 PRESENTADAS POR ANDERS



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**BAUPRE S.A. DE C.V. SE RESPONDIERON DE LA SIGUIENTE
MANERA:-----**

NUMERO	PREGUNTA	RESPUESTA
10	EN LA PARTIDA 228, ¿PODEMOS OFERTAR SENSOR DE SATURACIÓN DE DEDO Y CABLE TRONCAL PARA EL MONITOR?	SI SE ACEPTA, SE SOLICITA PRESENTAR MUESTRA CON OFERTA TÉCNICA. "ESTAS PARTIDAS SE INCREMENTAN A 50 PZAS. CON UNA.
11	EN LA PARTIDA 230, ¿PODEMOS OFERTAR SENSOR DE SATURACIÓN MULTISITIO CABLE TRONCAL PARA EL MONITOR?	SI SE ACEPTA ESTA TECNOLOGÍA, SE SOLICITA PRESENTAR MUESTRA CON OFERTA TÉCNICA, "ESTA PARTIDA SE INCREMENTA A 50 PZAS. CON UNA.

DE DICHAS RESPUESTAS SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 14 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2004.-----

4.- ANDERS BAUPRE S.A. DE C.V., PARTICIPO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION CONVOCADO POR EL HOSPITAL:-----

CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2004 MI REPRESENTADA PARTICIPO EN EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LICITANTES Y EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.-----

MI REPRESENTADA PARTICIPO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS IDENTIFICADA EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ANEXO 1	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO
117	13070088	KIT DE PRESIÓN ARTERIAL LARGA DURACIÓN CON SENSOR TIPO TARJETA ELECTRÓNICA, DISPOSITIVOS DE ENJUAGUE DE 3 CC. JUEGO ESTÁNDAR DE ADMINISTRACIÓN. LLAVE DE TRES VÍAS BLINDADAS CON DOS PROTECTORES DE CIERRE HERMÉTICO Y DOS TUBERÍAS CLARAS DE PRESIÓN. UNA DE 72" Y OTRA DE 12". SISTEMA DE ENJUAGUE CON DISPOSITIVO TIPO GATILLO, DEBERÁ ACOPLARSE AL SISTEMA DE PRESIÓN INVASIVA REUSABLE CON COMPROBADOR VERTICAL E INTERFARSARSE CON SISTEMA DE MONITOREO MODULAR MEDIANTE CABLE DE CONEXIÓN COMPATIBLE	KIT PARA EL MONITOREO DE PRESIÓN SANGUÍNEA DESECHABLE Y ESTÉRIL QUE INCLUYE UN DOMO DESECHABLE CON DISPOSITIVO DE ENJUAGUE INTEGRADO DE 3 CC. , JUEGO ESTÁNDAR DE ADMINISTRACIÓN, LLAVES DE 3 VÍAS, 2 PROTECTORES O TAPONES DE CIERRE HERMÉTICO 2 TUBERÍAS CLARAS DE PRESIÓN UNA DE 48" Y UNA DE 12" Y TUBERÍA DE PRESIÓN CLARA DESECHABLE DE 72" CON CONECTORES MACHO Y HEMBRA. BASE DEL SENSOR REUTILIZABLE CON CABLE DE 25" CM, COMPATIBLE CON KIT DE MONITOREO DE PRESIÓN. SOPORTE HORIZONTAL PARA LA BASE DEL SENSOR PARA HASTA 3 BASES. CABLE DE CONEXIÓN COMPATIBLE CON BASE DEL SENSOR Y MONITORES DE LAS MARCAS PHILIPS, HP, DATES, CSI, ENTRE OTROS.
205	13071094	KIT ARTERIAL, QUE INCLUYE, TRANSDUCTOR DE PRESIÓN DE LARGA DURACIÓN CON SENSOR TIPO TARJETA ELECTRÓNICA, DISPOSITIVOS DE ENJUAGUE DE 33 CC. JUEGO ESTÁNDAR DE ADMINISTRACIÓN. LLAVES	KIT PARA EL MONITOREO DE PRESIÓN SANGUÍNEA DESECHABLE Y ESTÉRIL QUE INCLUYE UN DOMO DESECHABLE CON DISPOSITIVO DE ENJUAGUE INTEGRADO DE 3 CC, JUEGO ESTÁNDAR DE ADMINISTRACIÓN, LLAVES DE 3 VÍAS, 2



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

		DE TRES VÍAS Y DOS TUBERÍAS CLARAS DE PRESIÓN, UNA DE 72" Y OTRA DE 12". COMPATIBLES CON TRANSDUCTORES MEDEX INC.	PROTECTORES O TAPONES DE CIERRE HERMÉTICO 2 TUBERÍAS CLARAS DE PRESIÓN UNA DE 48" Y UNA DE 12" Y TUBERÍA DE PRESIÓN CLARA DESECHABLE DE 72" CON CONECTORES MACHO Y HEMBRA. BASE DEL SENSOR REUTILIZABLE CON CABLE DE 25 CM, COMPATIBLE CON KIT DE MONITOREO DE PRESIÓN. SOPORTE HORIZONTAL PARA LA BASE DEL SENSOR PARA HASTA 3 BASES. CABLE DE CONEXIÓN COMPATIBLE CON BASE DEL SENSOR Y MONITORES DE LAS MARCAS PHILIPS, HP, DATES, CSI, ENTRE OTROS.
228	13071196	SENSOR DE DEDO PARA OXIMETRÍA DE PULSO, REUSABLE PARA MONITOR CRITICARE MODELO 504.	SENSOR DE DEDO PARA OXIMETRÍA DE PULSO REUTILIZABLE PARA MONITOR CRITICARE MODELO 504 CON CABLE DE EXTENSIÓN O TRONCAL PARA MONITOR CRITICARE 504.
230	13071219	SENSOR MULTISITIO PEDIÁTRICO PARA OXIMETRÍA DE PULSO, REUSABLE PARA MONITOR CRITICARE MODELO 304	SENSOR MULTISITIO PARA OXIMETRÍA DE PULSO REUTILIZABLE PARA MONITOR CRITICARE MODELO 504 CON CABLE DE EXTENSIÓN O TRONCAL PARA MONITOS CRITICARE 504.

...
8. CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2004 EN EL AULA CUATRO, UBICADA A UN COSTADO DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL HOSPITAL, SE CELEBRÓ EL ACTO DE RESOLUCIÓN TÉCNICA Y APERTURA DE PROPUESTAS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 12200003-004-05, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS MÉDICOS Y MATERIALES Y ACCESORIOS DE LABORATORIO, ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE REPRESENTADA LA EMPRESA ANDERS BAUPRE S.A. DE C.V.-----

9. ES EL CASO QUE EL HOSPITAL, DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO PROPORCIONADO POR EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, EMITIÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN TÉCNICA:-----

PARA LA EMPRESA ANDERS BAUPRE S.A. DE C.V. SE DESECHAN LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES A LOS CÓDIGOS: 13071196 Y 13071219 (DOS) NO ES LO SOLICITADO EN BASES, YA QUE LA ENTRADA ES DIFERENTE A LA MUESTRA PRESENTADA.-----

RESOLUCIÓN QUE AHORA SE COMBATE MEDIANTE LOS SIGUIENTES:-----

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

A.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN EL PUNTO 10, DENOMINADO CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECE:-----

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE LLEVARA A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN LO APLICABLE EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS POR EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, DESIGNADO POR EL HOSPITAL PARA TAL FIN.-----

10.1 CRITERIOS PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS.-----

10.1.1 LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE LLEVARA A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITA EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN LOS QUE SERÁN CONSIDERADAS, EN CONDICIONES DE EQUIDAD, TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PREVIA VERIFICACIÓN DEL



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS PRESENTES BASES.-----

10.1.2. EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ANALIZAR TODA LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA DENTRO DEL SOBRE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA ELABORAR EL ACTA DE RESOLUCIÓN TÉCNICA.-----

10.1.3 EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA LA RESOLUCIÓN TÉCNICA, EN EL QUE HARÁ CONSTAR EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y HARÁ MENCIÓN DE LOS MOTIVOS DEL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS DESECHADAS.-----

EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE Y FUNDAMENTAL PARA CALIFICAR Y PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA DE LA LICITACIÓN.-----

B.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN EL PUNTO 11.1 DENOMINADO MUESTRAS ESTABLECE:-----

EL HOSPITAL CUANDO LO ESTIME PERTINENTE SOLICITARA MUESTRAS FÍSICAS A LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, SI EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DESIGNADO POR EL HOSPITAL, LO CONSIDERA NECESARIO PODRÁ SOLICITAR MUESTRAS PARA SU EVALUACIÓN PRACTICA. DICHA SOLICITUD SE REALIZARA MEDIANTE ESCRITO EN EL CUAL INDICARA, EL NUMERO DE CÓDIGO, DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y CANTIDAD DE MUESTRAS REQUERIDAS. LOS LICITANTES PARTICIPANTES ESTÁN OBLIGADOS A ENTREGAR LAS MUESTRAS EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE LES INDIQUE EN EL OFICIO CORRESPONDIENTE. SI NO ENTREGAN LAS MUESTRAS SERÁ DESCALIFICADO DEL CÓDIGO SEÑALADO.-----

LAS MUESTRAS SERÁN UTILIZADAS, PARA SU CONFRONTACIÓN DEL BIEN OFERTADO POR LA EMPRESA PARTICIPANTE, FÍSICAMENTE CONTRA LA DESCRIPCIÓN QUE FIGURA EN EL ANEXO No. 5 (ESPECIFICACIÓN TÉCNICA-EXACTA DEL BIEN OFERTADO), FOLLETERIA ENTREGADA Y USO PRACTICO.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.- BASADOS EN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO FUERON ACEPTADAS LAS PROPUESTAS DE MI REPRESENTADA ANDERS BAUPRE S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS 228 (CÓDIGO 13071196) Y 230 (CÓDIGO 13701219), ASENTADOS EN EL ACTA DE RESOLUCIÓN TÉCNICA, ENCONTRAMOS QUE ESTOS CARECEN DE FUNDAMENTO YA QUE LOS BIENES OFERTADOS Y LAS MUESTRAS PRESENTADAS SON TOTALMENTE COMPATIBLES CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES Y EN EL ANEXO 14 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS Y CONSIDERAMOS QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR ANDERS BAUPRE S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS 228 (CÓDIGO 13071196) Y 230 (CÓDIGO 13701219) NO SE EVALUARON EN CONDICIONES DE EQUIDAD YA QUE TODAS LAS MUESTRAS QUE SE ENTREGARON PARA LAS PARTIDAS 228 (CÓDIGO 13071196) Y 230 (CÓDIGO 13701219) FUERON EVALUADAS POR ANDERS BAUPRE S.A. DE C.V. ANTES DE SER ENTREGADAS AL HOSPITAL Y SON TOTALMENTE COMPATIBLES CON LOS MONITORES "CRITICARE 504" DEL HOSPITAL Y CON LO SOLICITADO EN LAS BASES.-----

CON BASE EN LO ANTERIOR MI REPRESENTADA ANDERS BAUPRE S.A. DE C.V. CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES, ASI COMO EN LAS PRECISIONES PRONUNCIADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, POR LO TANTO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR ANDERS BAUPRE S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS 228 (CÓDIGO 13071196) Y 230 (CÓDIGO 13701219) DEBIERON HABER SIDO ACEPTADAS AL CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS..."-----

- 2.- Que con fecha catorce de enero del dos mil cinco, en esta Área de Responsabilidades se dictó Acuerdo de Radicación respecto del escrito de inconformidad y anexos, quedando registrado con el número de expediente que al rubro se cita, a fin de que previa tramitación se resolviera lo conducente.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3.- Que con fecha catorce de enero del dos mil cinco, en esta Área de Responsabilidades dictó el acuerdo de prevención correspondiente a la inconformidad de mérito, previniendo a la inconforme para que en el término de cinco días hábiles cumplimentara el requerimiento hecho por esta Autoridad Administrativa.-----

- 4.- Que con fecha treinta y uno del mes de enero del año en curso, se levanto una constancia, la cual refiere que se presento ante esta Autoridad Administrativa el Ing. Rodrigo Rivera Hernandez, en representación de la empresa ANDERS BAUPRE S.A. DE C.V., con el objetivo de llevar a cabo el cotejo del poder notarial de fecha 29 de septiembre del año 2003, así mismo exhibió fianza número 490063 de fecha 31 de enero del año en curso por la cantidad de \$23,990.00 (veintitrés mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) expedida por la Compañía Fianzas Monterrey; cumpliendo así lo requerido por esta autoridad administrativa.-----

- 5.- Que previo desahogo de la prevención formulada a la inconforme con fecha catorce de febrero del año en curso, se dicto acuerdo de admisión de inconformidad, el cual fue notificado el catorce de febrero del presente año mediante el oficio número 12200/1112/038/2005.-----

- 6.- Que mediante los oficios números 12200/1112/039/2005 y 12200/1112/040/2005, ambos de fecha once de febrero del dos mil cinco, mediante los cuales se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital informara el estado que guardaba la licitación materia de la presente inconformidad, el monto asignado para la contratación, los datos



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de identificación de la empresa tercero perjudicado, así como un informe circunstanciado relacionado con los hechos controvertidos.-----

- 7.- Que mediante el oficio número 12200/1112/041/2005 de fecha quince de febrero del dos mil cinco, esta Área de Responsabilidades pondera la suspensión del procedimiento de contratación correspondiente en la inconformidad que nos ocupa, solicitando a la Subdirección de Recursos Materiales informara dentro de los tres días siguientes a la notificación, si con dicha suspensión no se causaba perjuicio al interés social o bien se contravenían disposiciones de orden público.-----

- 8.- Que en contestación a la solicitud hecha mediante el oficio número 12200/1112/039/2004, la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital, informó a esta Unidad Administrativa a través del oficio 1330/211/2005 de fecha quince de febrero del año que transcurre, los montos asignados y autorizados para llevar a cabo la licitación, así como el monto asignado al numeral en pugna y del mismo modo informó el estado que guardaba hasta ese entonces el procedimiento de contratación, así como los datos de la empresa considerada como tercero perjudicado.-----

- 9.- Que en contestación a la solicitud hecha mediante el oficio 12200/1112/040/2005, la Subdirección de Recursos Materiales de este nosocomio informó a través del oficio número 1330/280/2005 de fecha veintidós de febrero del año en curso con 7 anexos, el cual fue recibido en esta Unidad Administrativa el 28 de febrero del año en curso, remite a ésta Autoridad Administrativa informe circunstanciado de la Licitación Pública



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Internacional de la que derivaron los actos motivo de la presente
inconformidad.-----

10.- Que mediante oficio 12200/1112/049/2005, de fecha 23 de febrero del 2005 esta Área de Responsabilidades corrió traslado del escrito de inconformidad a la empresa "**SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA**", S.A. de C.V., a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales de este Nosocomio, la misma aparecía como tercero interesado en la presente instancia. -----

11.- Que con fecha ocho de marzo del dos mil cinco, se dictó acuerdo mediante el cual se agregan copias de las propuestas técnicas de la empresa "ANDERS BAUPRE" S.A. DE C.V. correspondientes a las partidas 228 y 230 de la Licitación Pública Internacional 12200003-004-05.-----

12.- Que en contestación a la solicitud hecha mediante el oficio 12200/1112/041/2005, la Subdirección de Recursos Materiales de este nosocomio informó a través del oficio número 1330/251/2005 de fecha veintidós de febrero del año en curso, remite a ésta Autoridad Administrativa informe sobre la suspensión del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional de la que derivaron los actos motivo de la presente inconformidad.-----

13.- Que con fecha catorce de marzo del año en curso, se dictó acuerdo mediante el cual se hace constar que no se recibió escrito del tercer



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

perjudicado, motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento precluyendo su derecho.-----

- 14.- Que con fecha catorce de marzo del dos mil cinco, esta Área de Responsabilidades, dictó acuerdo de cierre de instrucción en el presente asunto, turnándose los autos a fin de que se emitiera la resolución que conforme a derecho procediera.-----

CONSIDERANDO

- I. Que el Titular de ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003; 65, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 fracción X, 33 y 34 fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 64 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----
- II. Por tratarse de un presupuesto procesal, se entra al estudio oficioso de la personalidad de la inconforme, sin que este estudio le cause perjuicio alguno, pues antes que dejarle en estado de indefensión, le garantiza eficacia jurídica a su acción. Sirve de sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a página 513 del Semanario Judicial de la Federación, Octáva Época, Tomo XII, que a la letra dice:-----

249



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PERSONALIDAD DE LAS PARTES, NO DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN NI IRROGA PERJUICIO ALGUNO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA RESPONSABLE DE OFICIO ANALICE LA. La circunstancia de que la responsable oficiosamente se haya ocupado de analizar la personalidad de las partes no le causa ningún perjuicio ni deja en estado de indefensión a la quejosa, en razón de que es un presupuesto procesal y faltando este no puede iniciarse ni desarrollarse validamente con eficacia jurídica un proceso, distinguiéndose estos, de las condiciones de la acción, en que estas son necesarias para que el actor obtenga una sentencia favorable, en tanto que, los referidos presupuestos procesales, son indispensables para que el juez pueda pronunciar una sentencia definitiva, favorable o desfavorable al actor, por ello, si faltan las condiciones de la acción, no hay inconveniente en que el juez falle el juicio. Sucede lo contrario faltando los presupuestos procesales porque estos deben existir desde que se inicia el proceso y subsistir durante él.-----

Sobre el particular se advierte que el C. RODRIGO RIVERA HERNÁNDEZ acreditó debidamente su personalidad para actuar en nombre y representación de la empresa "ANDERS BAUPRE" S.A. DE C.V.; pues de autos (foja 25) se advierte que en desahogo de la prevención formulada, el representante legal de la inconformidad exhibió el documento respectivo, llevándose a cabo el cotejo correspondiente del instrumento notarial con el que dicha persona acreditó su personalidad para actuar en la presente instancia.-----

- III. Es procedente la presente inconformidad por lo que hace a las objeciones que se realizan respecto del acto de Resolución Técnica de la Licitación Pública Internacional número 12200003-004-05, por haberse presentado dentro del término legal concedido por la Ley de la Materia y con las formalidades exigidas por ella, pues se advierte que el escrito de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

inconformidad se formuló bajo protesta de decir verdad; asimismo, el acto de resolución técnica tuvo verificativo el día veintinueve de Diciembre del dos mil cuatro, fecha en la que también la inconforme tuvo conocimiento del acto, y que el escrito de inconformidad respectivo fue presentado en este Órgano Interno de Control en fecha doce de enero del dos mil cinco, esto es, al octavo día hábil posterior a aquel en que ocurrió el acto y el inconforme tuvo conocimiento de éste, tomando en consideración los días inhábiles que mediaron.-----

- IV. Conforme a lo anterior, la presente resolución se constriñe a determinar si el acto de resolución técnica de fecha veintinueve de Diciembre del dos mil cuatro, llevado a cabo en la licitación pública internacional número 12200003-004-05 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa a la Adquisición de materiales, suministros médicos y materiales y accesorios de laboratorio, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en estricto apego también a las bases de la propia licitación y a las aclaraciones vertidas en la Junta de Aclaración de Dudas, atendiendo a los argumentos que esgrime la inconforme, y que se resumen en el Resultando 1 de la presente resolución--
- V. Que del análisis y valoración de las constancias del expediente de la Licitación de referencia, que como pruebas corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa, consistentes en: -----
- A) Copia de la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional 12200003-004-05, para la Adquisición de materiales,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

suministros médicos y materiales y accesorios de laboratorio, exhibida por la convocante, que a fojas 47 a 49 corre agregada en autos.-----

- B) Copia de las bases de la Licitación Pública Internacional número 12200003-004-05, exhibidas por la convocante, que a fojas cincuenta a ciento cuarenta y siete, corren agregadas en las actuaciones del expediente.-----
- C) Copia del acta levantada con motivo de la Junta de Aclaración de Dudas de la Licitación Pública Internacional número 12200003-004-05, de fecha tres de diciembre del dos mil cuatro, exhibida por la convocante que corre agregada a fojas ciento cuarenta y ocho a ciento noventa y cuatro de los autos del expediente.-----
- D) Copia del escrito de fecha 9 de Diciembre del año 2004 de la empresa ANDERS BAUPRE S.A. DE C.V., exhibido por la convocante, mediante el cual señala, que se hizo entrega al Departamento de Adquisiciones Farmacéuticas de este nosocomio de las muestras 2124-L Sp02 Extensión Cable for Criticare Partidas 228 y 230 y BM-610 Sensor Reusable multisitio Partidas 228 y 230, para su evaluación, que corre agregada a fojas 196 del expediente en que se actúa.-----
- E) Copia del escrito de fecha 9 de Diciembre del año 2004 de la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V. exhibido por la convocante, mediante el cual señala que se hizo entrega al Departamento de Adquisiciones Farmacéuticas de este nosocomio de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

las muestras solicitadas, para su evaluación, la cual corre agregada a fojas 197 del expediente en que se actúa.-----

- F) Copia del acta de resolución técnica de la Licitación Pública Internacional número 1220003-004-05, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, exhibida por la convocante que corre a fojas ciento noventa y ocho a doscientos diez de los autos del expediente.-----

- G) Copias de las propuestas técnicas de la empresa ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V., referida a las partidas 228 y 230, Sensor de dedo para oximetría de pulso, reusable para monitor criticare modelo 504 y Sensor multisitio pediátrico para oximetría de pulso, reusable para monitor criticare modelo 304, respectivamente, de la licitación pública internacional número 12200003-004-05, que corren agregadas a fojas 214 a 229 del expediente en que se actúa.-----

- H) Oficio de referencia 1330/251/2005, de fecha 22 de febrero del año en curso, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, a través del cual remite informe relativo a la Suspensión de Contratación de la Licitación Pública Internacional número 12200003-004-05, que corre agregado en autos a fojas 231 a 236.-----

- I) El oficio número 1330/280/05 de fecha 22 de febrero del 2005 mediante el cual el Subdirector de Recursos Materiales rindió el informe circunstanciado relativo a la presente inconformidad.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De todas las documentales antes mencionadas, las cuales con fundamento en los artículos 129, 130, 133, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles tienen pleno valor probatorio, se puede concluir lo siguiente:-----

De las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, específicamente, el oficio número 1330/280/05 emitido por la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital, por el que rinde el informe circunstanciado solicitado por esta autoridad, pese a que esta fechado con día veintidós de febrero del dos mil cinco, fue presentado hasta el día veintiocho de febrero del mismo año, esto es, fuera del plazo legal concedido al efecto, en este supuesto e independientemente de que opera el apercibimiento señalado en el oficio 12200/1112/040/2005, en el sentido de que se dictará la resolución con las constancias con que se cuente; se desprende la presunción legal prevista en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el sentido de que no existe de parte de la convocante objeción alguna a las pretensiones de la inconforme.-----

Por su parte, las Bases de Licitación Pública Internacional número 12200003-004-05 relativa a la adquisición de materiales suministros médicos, y materiales y accesorios de laboratorio, anexo 1, en el apartado correspondiente al número de partida 228 y 230 con números de código 13071196 y 13071219 en cuyas descripciones se señalan: sensor de dedo para oximetría de pulso, reusable para monitor criticare modelo 504 y sensor multisitio pediátrico para oximetría de pulso, reusable para monitor criticare modelo 304, respectivamente.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En la Junta de Aclaración de dudas de fecha tres de diciembre del año dos mil cuatro, en el anexo 14, consta la preguntas hechas por la empresa ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V., quien a pregunta 10 y 11, corresponden a las partidas 228 y 230 que señalan:-----

...10.- En la partida 228, ¿Podemos ofertar sensor de saturación de dedo y cable troncal para el monitor?
RESPUESTA: si se acepta. Se solicita presentar muestra con oferta técnica.-----

11.- En la partida 230, ¿podemos ofertar sensor de saturación multisitio y cable troncal para el monitor?
RESPUESTA: si se acepta esta tecnología. Se solicita presentar muestra con oferta técnica.-----

Estas partidas se incrementan a 50 pzas. Cada una..."---

Así mismo, mediante escrito de fecha 15 de diciembre del presente año, suscrito por el Dr. Héctor A. Carrillo López, Subdirector de Servicios Auxiliares y de Diagnóstico, a través del cual solicita de conformidad con lo establecido en las Bases en el punto 11.1, muestras para su evaluación, referentes a las partidas 228 y 230, lo que, consta a foja 13 del expediente en que se actúa.-----

Además, en los escritos de fechas 9 y 20 de diciembre del 2004, signados por el C. Ing. Rodrigo Rivera Hernández, Representante Legal de la empresa Anders Baupre, S.A. de C.V., entregó muestras correspondientes a las partidas 228 y 230 para su evaluación, tal y como fue requerido por la convocante, dentro del plazo señalado, como consta a fojas 11 y 12 de autos que la empresa ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V. entregó al departamento



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de adquisiciones farmacéuticas las muestras 2124-L y BM-610 para su evaluación.-----

Así mismo, en el Acta de Resolución Técnica de fecha 29 de Diciembre del año dos mil cuatro, en el punto 2 de la misma señala lo siguiente:-----

"2.- ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V. SE DESECHAN LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES A LOS CÓDIGOS:-----
A 13070088 Y13071094 (DOS) EL ARMADO DEL KIT ES MUY COMPLEJO, AUNADO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, UNA DE LAS TUBERÍAS CLARAS DE PRESIÓN ES DE 48" Y LA SOLICITADA ES DE 72".-----
B 13071196 Y 13071219 (DOS), NO ES SOLICITADO EN BASES, YA QUE LA ENTRADA ES DIFERENTE A LA MUESTRA PRESENTADA..."-----

Y según consta a fojas 214 y 222, el dictamen técnico correspondiente a las partidas 228 y 230 de la Licitación Pública Internacional 122000003-004-05, los bienes ofertados por la inconforme, fueron rechazados por el Subcomité Técnico de Evaluación, "por no ser lo solicitado, debido a que la entrada es distinta."-----

Se toma en cuenta por esta Autoridad Administrativa que, la empresa "Servicios de Ingeniería en Medicina" S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, pese haber sido notificada de la inconformidad en fecha primero de marzo del presente año, no hizo manifestación alguna al respecto.-----

Por lo tanto, de las constancias y actuaciones que obran en el presente asunto, y vistos los apercibimientos hechos por esta Autoridad

256



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Administrativa, mismos que se hicieron efectivos en contra de la convocante, al no haber presentado el informe circunstanciado dentro del plazo legal concedido; se procederá a resolver con cada una de las constancias y actuaciones que obran en el presente expediente.-----

Así, de las pruebas valoradas con antelación, se determina que contravino lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual en lo conducente dispone:-----

ART. 36.- Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.-----

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas."----

En concordancia con lo preceptuado por el artículo antes citado, las propias bases de licitación señalan o siguiente:

10.1 CRITERIOS PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS.-----

10.1.1 LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE LLEVARA A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITA EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN LOS QUE SERÁN CONSIDERADAS, EN CONDICIONES DE EQUIDAD, TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS PRESENTES BASES.-----

10.1.2. EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ANALIZAR TODA LA DOCUMENTACIÓN



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONTENIDA DENTRO DEL SOBRE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA ELABORAR EL ACTA DE RESOLUCIÓN TÉCNICA.-----

10.1.3 EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA LA RESOLUCIÓN TÉCNICA, EN EL QUE HARÁ CONSTAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Y HARÁ MENCIÓN DE LOS MOTIVOS DEL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS DESECHADAS.-----

EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE Y FUNDAMENTAL PARA CALIFICAR Y PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA DE LA LICITACIÓN.-----

Lo anterior es así, ya que en la elaboración del dictamen técnico no fueron consideradas en condiciones de equidad, todas y cada una de las propuestas presentadas por los licitantes, emitiendo un dictamen técnico, que carece de elementos señalados por el artículo 36 párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, no existe un dictamen que contenga la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, lo que en estricto sentido se traduce una falta de fundamentación y motivación en la emisión del acto. Como sustento se hacen valer los criterios jurisprudenciales que a la letra dicen:-----

Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV, Noviembre de 1994, Tesis: I. 4o. P. 56 P. **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, CONCEPTO DE.** La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, establece que todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por qué consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.-----

Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XV-II, Febrero de 1995, Tesis: VI.1o.232 K. **ACTOS DE AUTORIDAD. DEBEN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR FUNDADOS Y MOTIVADOS.** Para cumplirse con los requisitos de fundamentación y motivación previstos en el artículo 16 constitucional, es necesario que todo acto de autoridad conste por escrito; en el cual se exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso y las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para emitirlo; siendo necesario, además que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, o sea, que en el caso concreto se configuran las hipótesis normativas, para que los obligados estén en aptitud de defenderse en debida forma.-----

Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XV-II, Febrero de 1995, Tesis: VI.2o.718 K. **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.** La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.-----

Por otro lado y si bien es cierto, que la convocante solicito muestras para su evaluación, también lo es que la inconforme entregó a la convocante muestras para su evaluación, correspondientes a las partidas 228 y 230, de las cuales según la descripción del bien ofertado por parte de la inconforme coincide con la descripción solicitada en bases por la convocante, así como



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en el Anexo 1 de las mismas y en el Acta de Junta de Aclaraciones correspondiente, al proceso licitatorio en mención y a preguntas expresas de la inconforme referidas a las partidas 228 y 230, fueron aceptadas en los términos planteados por la empresa promovente de la inconformidad.-----

De lo anterior no se puede sino concluir que la empresa ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Internacional 12200003-004-05, relativa a la adquisición de materiales, suministros médicos y materiales y accesorios de laboratorio, en cuanto a que se ajusto su propuesta a la descripción solicitada por la convocante, es decir presentó las muestras 2124-L y BM-610 correspondientes a las partidas 228 y 230, las cuales fueron evaluadas, sin que la propia convocante haya acreditado que los bienes ofertados y las muestras requeridas para su evaluación no cumplían con las descripciones que se solicitaron en el Anexo 1 de las Bases de la licitación pública internacional 12200003-004-05, además, no fundamentó y motivó el desechamiento de las propuestas técnicas de la empresa ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V. Por lo que se concluye, que el Acta de Resolución Técnica con fecha veintinueve de diciembre del dos mil cuatro, basada en el Dictamen Técnico emitido por el Subcomité Técnico de Evaluación en la Licitación Pública Internacional número 1220003-004-05, no se encuentra debidamente sustentada, es decir, no funda y motiva la descalificación de la empresa ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V.; aunado a que existe en contra de la convocante la presunción legal derivada del artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pues al no haber presentado el informe circunstanciado requerido por esta Autoridad Administrativa dentro del plazo legal concedido; se han de tener por no objetados los hechos manifestados



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

por la empresa ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto por el precepto legal antes citado, que a la letra dice: "...A QUIEN SE LE SOLICITE UN INFORME U OPINION, DEBERA EMITIRLO DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS, SALVO DISPOSICION QUE ESTABLEZCA OTRO PLAZO.----- SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, NO SE RECIBIESE EL INFORME U OPINION, CUANDO SE TRATE DE INFORMES U OPINIONES OBLIGATORIOS O VINCULANTES, SE ENTENDERA QUE NO EXISTE OBJECION A LAS PRETENSIONES DEL INTERESADO..."-----

Por lo antes considerado, con fundamento en el artículo 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá declarar la nulidad del acto de resolución técnica de fecha veintinueve de diciembre del dos mil cuatro, llevado a cabo en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional número 12200003-004-05 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa a la adquisición de materiales y accesorios de laboratorio, por haberse emitido en contravención a lo dispuesto por el artículo 36 párrafo primero y último de la propia Ley en cita, así como a los puntos 10.1, 10.1.1, 10.1.2 y 10.3, de las bases de licitación, toda vez que la entidad en la evaluación de la proposición técnica de la empresa ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V., referida a las partidas números 228 y 230 con códigos 13071196 y 13071219, no verificó que efectivamente cumpliera con los requisitos señalados en las bases, y no emitió un dictamen en el que constara el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Al efecto la convocante deberá proceder a su reposición, debiendo evaluar que las propuestas técnicas de la empresa "ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V." referida a las partidas números 228 y 230, códigos 13071196 y 13071219 *SENSOR DE DEDO PARA OXIMETRÍA DE PULSO, REUSABLE PARA MONITOR CRITICARE MODELO 504 Y SENSOR MULTISITIO PEDIÁTRICO PARA OXIMETRÍA DE PULSO, REUSABLE PARA MONITOR CRITICARE MODELO 304*, con las modificaciones y/o precisiones mencionadas en la correspondiente junta de aclaración de dudas; en estricto apego a lo señalado por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y emitirá un dictamen que sirva como base para el fallo, en el que hará constar entre otras cosas de manera fundada y motivada, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.-----

Por otro lado y ante las irregularidades administrativas observadas, así como por el hecho de no haber atendido el requerimiento del Titular del Área de Responsabilidades formulado mediante el oficio 12200/1112/040/2005 de fecha 11 de febrero del 2005, con desglose de actuaciones se deberá abrir expediente de responsabilidades a fin de deslindar las que haya lugar en contra de los servidores públicos que resulten involucrados. Lo anterior con independencia de recomendar a la convocante de la licitación de referencia, que en lo subsecuente en la emisión de todos y cada uno de los actos de los eventos licitatorios, se apegue a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las bases que se emitan al respecto, así como a cualquier modificación o precisión que se derive de las Junta de Aclaración de Dudas.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la presente instancia de inconformidad promovida por la empresa **ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V.**, y fundada en cuanto a las impugnaciones relativas a que la descalificación de sus propuestas técnicas referentes a las partidas números 228 y 230 con códigos 13071196 y 13071219, resulta indebida por haberse emitido en contravención a los párrafos primero y último del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los puntos 10.1.1 y 10.1.2 de las bases de la licitación y a lo señalado en la Junta de Aclaración de Dudas. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto con la fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y con base en los argumentos vertidos en el Considerando V de esta resolución, se declara nulidad del acto de resolución técnica de fecha veintinueve de diciembre del dos mil cuatro, llevado a cabo en la Licitación Pública Internacional número 12200003-004-05 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa a la adquisición de materiales, suministros médicos y materiales y accesorios de laboratorio, a fin de que la convocante lleve a cabo su reposición de conformidad con las directrices señaladas en la parte final de dicho Considerando, para lo cual se le concede el término de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/003/2005

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo.-----

Así también dentro del mismo término concedido, la convocante deberá informar las acciones tomadas tendientes a acatar la recomendación emitida por esta Autoridad Administrativa. -----

TERCERO.- Con desglose de actuaciones, ábrase expediente de responsabilidades a fin de deslindar las que haya lugar, en contra de los servidores públicos que resulten involucrados en las irregularidades determinadas en la presente resolución. -----

CUARTO. Notifíquese mediante oficio a las autoridades correspondientes, y a las empresas **ANDERS BAUPRE, S.A. DE C.V.**, y **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.**, a través de cualquiera de los medios que permite el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.-----

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el **Lic. Conrado López Becerra**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

CLB/NUG*